

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 10 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL PLAN MAESTRO POPAYÁN

CONTRATANTE	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A.
CONSULTOR	UNIÓN TEMPORAL PLAN MAESTRO POPAYÁN
NIT	901.194.677-6
OBJETO	ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.
PLAZO	TREINTA Y SEIS (36) SEMANAS
VALOR	SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$695.246.547).
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE POPAYÁN
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ
SUPERVISIÓN	GERENTE DE SOSTENIBILIDAD Y NUEVOS NEGOCIOS DE FINDETER O POR QUIEN ÉSTE DESIGNE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA

Entre los suscritos, **FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **6.888.007** expedida en **Montería**, en su condición de Secretario General de la **Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER**, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, **NATALIA ARIAS ECHEVERRY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.411.303 expedida en Bogotá, Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL PLAN MAESTRO POPAYÁN**, (integrada por Geografía Urbana S.A.S. NIT – 900.152.550-6 (60%) y por Viveka S.A.S. NIT – 900.461.668-1 (40%)) identificada con NIT 901.194.677-6, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, han acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que a partir del entendimiento de la importancia del espacio público como elemento ordenador de la ciudad, la Administración Municipal de Popayán ha plasmado en sus diversos instrumentos de política, gestión, metas, objetivos relacionados con el espacio público. Por tanto, es un objetivo esencial del Plan Maestro de Espacio Público de Popayán - PMP ser el instrumento que facilite la puesta en marcha de las políticas y estrategias transversales definidas por el Planes de Ordenamiento Territorial¹ en materia de espacio público.

¹ Tanto el Plan de Ordenamiento Territorial 2002 adoptado mediante el Acuerdo 06 de 2002 como los avances del Plan de Ordenamiento Territorial que actualmente se encuentra bajo revisión como parte del Programa POTs Modernos

calles

2. Que dada la importancia de los instrumentos de planificación actualizados en las ciudades en pro de su crecimiento y desarrollo sostenible, se suscribió el Convenio Interadministrativo 0039 de 2017 entre el municipio de Popayán y FINDETER con el fin de contratar la consultoría que elaborará el Plan Maestro de Espacio Público. Dentro del mencionado Convenio Interadministrativo y de acuerdo con la Cláusula 3, numeral 2, Findeter tiene la obligación de *"Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para contratar al consultor que realizará el Plan Maestro de Espacio Público de Popayán, garantizando la transparencia e idoneidad debida"*.
3. Que el día veintiséis (26) de abril de 2018 se dio apertura de la Convocatoria Abierta N° VP-C-10-2018, cuyo objeto es **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN**, mediante la publicación del Acta de Apertura de la Convocatoria, de los Términos de Referencia, del Estudio de Necesidad y demás documentos del proceso en la página web de Findeter.
4. Que como resultado del proceso de selección, y con fundamento en el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad), mediante Acta de Selección del cinco (05) de julio de 2018, se seleccionó al proponente **UNIÓN TEMPORAL PLAN MAESTRO POPAYÁN**, representado legalmente por Natalia Arias Echeverry, integrado por Geografía Urbana S.A.S. (60%) y por Viveka S.A.S. (40%)
5. Que para el efecto, con la firma del presente contrato, EL CONSULTOR declara:
 - I. Que conoce y acepta el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
 - II. Que ni él o su Representante Legal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de FINDETER o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL CONSULTOR de ninguna compensación o indemnización.
 - III. Que sin perjuicio de la información que conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

Que el contrato de consultoría se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONSULTOR se compromete con FINDETER a realizar la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR: El CONSULTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su



ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por EL CONSULTOR, así como las incluidas en los estudios de necesidad, en los términos de referencia, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. **Presentación de los perfiles profesionales:** EL CONSULTOR presentará para aprobación del SUPERVISOR los perfiles profesionales designados para la ejecución del contrato de consultoría. Igualmente deberá presentar los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONSULTOR o entre estos y alguno de los integrantes del proponente plural.
2. **Presentación de la metodología y programación de actividades.** EL CONSULTOR presentará para aprobación del SUPERVISOR, la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación de la ejecución del contrato.
3. **Constitución de garantías.** EL CONSULTOR constituirá las garantías requeridas para la ejecución de este contrato, y las presentará para aprobación de la Dirección de Contratación de FINDETER, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la firma del mismo.
4. **Afiliación a la seguridad social integral.** EL CONSULTOR presentará para aprobación del SUPERVISOR los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

EL CONSULTOR deberá desarrollar técnicamente las siguientes etapas: ETAPA 1. Alistamiento, ETAPA 2. Análisis de fuentes y diagnóstico preliminar, ETAPA 3. Línea Base y diagnóstico detallado de la situación actual del espacio público en Popayán, ETAPA 4. Formulación del PMEP de Popayán y ETAPA 5. Artes finales y socialización del Plan Maestro de Espacio Público.

A continuación se describen las actividades, obligaciones, productos y entregables para cada una de estas etapas:

2.1. ETAPA 1. Alistamiento:

Objetivo de la Etapa: Presentar el conjunto de actividades a desarrollar, su descripción en cuanto a la metodología que se seguirá para su implementación, su temporalidad, requerimientos necesarios y el enfoque de integralidad que EL CONSULTOR dará al Plan Maestro de Espacio Público para la ciudad.

En esta fase de alistamiento el consultor deberá presentar un informe que contenga cómo mínimo:

1. Metodología donde EL CONSULTOR incluya la descripción de las actividades previstas, la descripción de los actores del espacio público, los profesionales o equipo de trabajo involucrado, la información relacionada con los trabajos de campo (estrategia de recolección y análisis de la información: fichas

de espacio público, encuestas y entrevistas), la descripción de las herramientas de evaluación de alternativas que se vayan a analizar, y la descripción de actividades y metodologías para la formulación de proyectos.

2. Asimismo la metodología debe incluir una estrategia de socialización y de participación activa de la comunidad y los diferentes actores con el objetivo de hacer del plan un estudio inclusivo, donde se pongan a consideración sus necesidades, opiniones, perspectivas y prioridades desde la fase de diagnóstico hasta la fase de formulación. Esta integración puede hacerse a través de reuniones, talleres, entrevistas, focus groups y demás herramientas de participación que cumplan este objetivo y que EL CONSULTOR considere pertinentes.
3. Descripción detallada del plan de trabajo que se implementará para la ejecución de las actividades, incluyendo sus respectivos objetivos. El plan de trabajo contendrá una breve descripción del equipo de trabajo que participará en las actividades, sus respectivas funciones, los tiempos de dedicación y los recursos que se destinarán para el proyecto.
4. Cronograma de trabajo detallado con las actividades a adelantar donde se incluyan sus fechas de realización, relaciones entre actividades, personal asignado y recursos. El cronograma debe incluir las fechas de realización de reuniones y talleres para socialización y participación activa con los actores y la comunidad, así como una descripción de los entregables por parte de la consultoría en fechas que no superen los tiempos acordados en el contrato. Estas actividades se incluirán como hitos en el cronograma.

Duración de la Etapa 1: Dos (2) semanas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2. ETAPA 2. Análisis de fuentes y diagnóstico preliminar:

Objetivo de la Etapa: En esta etapa el consultor deberá presentar una clasificación y caracterización inicial de los estudios y documentos previos relacionados con el objeto de esta consultoría y la definición del marco conceptual y las fuentes metodológicas requeridas para la elaboración del diagnóstico detallado del sistema de espacio público del municipio de Popayán.

En esta fase de análisis de fuentes y diagnóstico preliminar el consultor deberá presentar un informe que contenga cómo mínimo:

1. Recopilación y clasificación de los estudios y documentos previos a esta consultoría, relacionados con el tema, que sirvan de soporte al proceso de formulación del PMEP. Dentro de esta actividad se deberá tener en cuenta información existente en términos de cantidad, calidad y tipología del espacio público efectivo; inventario de bienes de uso público destinados como espacio público; indicadores sobre uso, apropiación y aprovechamiento del espacio público; manuales o cartillas de espacio público desarrollados por la administración municipal; la normatividad aplicada al espacio público vigente, entre otros.
2. Definición de los marcos y fuentes metodológicas necesarios para establecer un diagnóstico detallado sobre el estado actual del espacio público en el municipio de Popayán y los recursos para la recolección, georreferenciación² y tratamiento de la información encontrada. El marco conceptual,

² La georreferenciación se debe realizar bajo el software que utiliza la ciudad, en el caso de no contar con uno, se dispondrá el referido por el CONSULTOR

ju  *u11t*

caribe
MA

deberá resumir el contexto actual del espacio público de Popayán a través de una visión integral de las dimensiones medio ambiental, urbana, socioeconómica, fiscal y de gobernanza.

Duración de la Etapa 2: Cinco (5) semanas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. ETAPA 3. Línea Base y diagnóstico detallado de la situación actual del espacio público en Popayán

Objetivo de la Etapa: Realizar el análisis de información existente en el municipio que permita efectuar una caracterización y estado del arte detallado del sistema de espacio público³ de Popayán, para la elaboración de un diagnóstico que ponga en relieve las necesidades actuales y futuras de la ciudad. En esta fase el diagnóstico se construirá a partir de tres (3) fuentes principales de información: (i) información secundaria disponible recopilada en la fase de alistamiento, (ii) toma de información en campo, (iii) proceso participativo con la comunidad y actores locales pertinentes.

Este diagnóstico deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes:

2.3.1. DIAGNÓSTICO GENERAL

- i. Análisis del marco jurídico existente: marco normativo, regulación legal nacional y municipal referente al uso y aprovechamiento del espacio público, políticas públicas y herramientas de captura de valor e instrumentos de financiación.
- ii. Análisis de los avances de la revisión y ajuste del POT⁴ y de los componentes de este asociados al espacio público. Este deberá tener en cuenta el nivel de articulación del sistema de espacio público existente con el modelo de ocupación del territorio que se propondrá en el POT: clasificación del suelo y sistemas estructurantes.
- iii. Análisis del nivel de articulación y armonización del sistema de espacio público existente con el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán -PEMP⁵, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Alto Río Cauca (POMCA Alto Río Cauca)⁶, los componentes del sistema público y su

³ Como espacio público se entenderá todo aquello que se incluye en el Artículo 5º de la Ley 9 de 1989: *"Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.*

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo."

⁴ Se debe tener en cuenta que el POT de Popayán se encuentra actualmente en revisión y ajuste a través de programa POT Modernos por lo que la información concerniente a este será suministrada por la Oficina Asesora de Planeación.

⁵ Resolución 2432 de 2009.

⁶ O estudios de soporte para la formulación del mismo, los cuales será suministrados por la Oficina Asesora de Planeación.

relación con la estructura ecológica principal y demás normas de carácter superior con injerencia en el sistema de espacio público.

- iv. Análisis del Plan de Movilidad⁷ y del nivel de relación y articulación entre este y el sistema de espacio público existente
- v. Análisis general sobre calidad de vida, pobreza, distribución de ingresos, actividad económica, mercado de trabajo, empleo, evolución de ingresos, productividad de la ciudad de Popayán.
- vi. Análisis de la capacidad financiera del municipio
- vii. Análisis del marco institucional existente en el cual se identifiquen los actores encargados de la generación, gestión, administración y defensa del espacio público.
- viii. Análisis e identificación de los principales componentes del sistema de espacio público y su relación con la estructura ecológica principal (componente montañoso e hídrico), sistemas de parques, conjuntos monumentales, bienes fiscales y libres. (Fichas por componentes).
- ix. Incorporación de los resultados obtenidos en los estudios base realizados para la ciudad en el marco del Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas, específicamente el Estudio de Crecimiento de la Huella Urbana que hace parte de los estudios ambientales contratados por FINDETER.
- x. Análisis de las consideraciones ambientales que afecten e influyan directamente sobre el sistema de espacio público de la ciudad.
- xi. Análisis de la distribución física del espacio público, escenarios demográficos y disponibilidad (escalas, función, accesibilidad).
- xii. Análisis del nivel de articulación del sistema de espacio público existente con los demás sistemas estructurantes, junto con los conflictos que de allí se derivan.

2.3.2. DIAGNÓSTICO SOBRE GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO:

- i. Análisis de los procesos de generación de espacio público efectivo, por acción urbanística, por obra pública y por procesos de legalización de barrios, que den cuenta de la cantidad, calidad y destinación del espacio público construido.
- ii. Identificación y análisis de elementos constitutivos adjetivos del espacio público (material vegetal y mobiliario urbano).
- iii. Análisis de evolución de la norma que haya permitido los procesos de generación de espacio público (norma urbana, instrumentos de ordenamiento territorial).
- iv. Georeferenciación de los bienes de uso público de la ciudad cuya destinación sea espacio público efectivo y construcción de una cartografía de diagnóstico que permita identificar los elementos constitutivos del espacio público construido.
- v. Definición de una batería de indicadores que permita comparar, evaluar y hacer seguimiento a los procesos de generación de espacio público, para la definición de una política pública de generación de espacio público.
- vi. Análisis de la oferta y demanda del Espacio Público de la ciudad que permita establecer y proyectar un déficit cuantitativo (enfocado en el nivel de accesibilidad de los habitantes) y cualitativo (enfocado en el nivel de inclusión de la totalidad de la población) del mismo. Las cifras deberán ser validadas con la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio o quien corresponda, y FINDETER.

⁷ Adoptado mediante Decreto municipal N° 20161800037985 del 14 de octubre de 2016.

fm
[Signature]
UUT

[Signature]
[Signature]

2.3.3. DIAGNÓSTICO SOBRE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

- i. Análisis de las competencias institucionales e instrumentos jurídicos de carácter local relacionados con la sostenibilidad, administración y defensa del espacio público.
- ii. Análisis de los mecanismos, instrumentos, plataformas y sistemas de información geográfica (SIG) destinadas al manejo de la información respectiva a generación y gestión del espacio público en el municipio.
- iii. Análisis y clasificación según destinación de los modelos de ocupación del espacio público efectivo, teniendo en cuenta categorías como: formal-informal, público-privado, sostenibilidad, aprovechamiento económico, entre otras.
- iv. Identificación y análisis de los usos representativos y/o icónicos del espacio público en Popayán (eventos culturales, festividades, celebraciones, eventos institucionales, entre otros).
- v. Diagnóstico y listado de espacios públicos efectivos que por sus condiciones físicas y de localización son susceptibles de ser aprovechadas económicamente. Relacionar si existen espacios públicos entregados en administración tanto a entidades públicas como a actores privados determinando el tipo de instrumento jurídico utilizado.
- vi. Identificación y georeferenciación de las áreas de cesión obligatorias gratuitas, basándose en información existente y suministrada por la Alcaldía Municipal, a partir del 01 de enero de 2008.
- vii. Análisis y georeferenciación del estado de ocupación e invasión de los bienes de uso público "espacio público efectivo" y clasificación del tipo de infracción y del tipo de espacio público ocupado indebidamente. Este análisis debe dar cuenta de la instancia en que se encuentren las querellas, los procesos administrativos y las acciones policivas destinadas a su recuperación.
- viii. Análisis jurídico-normativo de instrumentos de captura de valor existentes en el municipio, referido al aprovechamiento económico del espacio público, contemplando el panorama de aplicación (historia reciente de su práctica).

2.3.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN ETAPA DE DIAGNÓSTICO.

- i. Definición de actores públicos institucionales, gremios y organizaciones cívico-comunitarias que tengan competencia e intereses en los temas del espacio público.
- ii. De conformidad con la metodología planteada, efectuar las reuniones, talleres, focus groups, entrevistas guiadas, entre otros, que permitan construir un análisis de percepción del espacio público de la ciudad.
- iii. Sistematización y en los casos en que aplique, georeferenciación de la información resultante del proceso de participación.

2.3.5. CARTOGRAFÍA DE DIAGNÓSTICO

- i. Georeferenciación de bienes de uso público, que debe incluir arborización urbana y mobiliario urbano.
- ii. Representación espacial cartográfica, mediante polígonos cerrados, de la información resultante de los análisis de diagnóstico efectuados. Esta debe contener como mínimo: proceso de generación (obra pública, urbanismo, legalización); destinación de espacio público (zonas verdes, plazas, plazoletas, plazuelas, alamedas, andenes, conectores peatonales, zonas bajas de puente); administración y aprovechamiento económico de espacio público de manera legal por terceros (tipo de contrato o instrumento de entrega para su administración); ocupación indebida

(cerramientos, estacionamiento no autorizado, ventas informales, aprovechamiento económico no autorizado) cambio de destinación y uso. Esta información debe ser la base de soporte de los indicadores de generación y gestión de espacio público definidos, los cuales permitirán monitorear el comportamiento del espacio público en la ciudad.

Duración de la Etapa: Veintitrés (23) semanas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. ETAPA 4. Formulación del PMEP de Popayán:

Objetivo de la etapa: Presentar un plan maestro de espacio público articulado con el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Movilidad y Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán que contenga líneas estratégicas desde las cuales se aborde el contexto de la ciudad. Cada una deberá contener un conjunto de proyectos que desarrollen los objetivos del Plan y respondan a la visión propuesta, así como mecanismos de captura de valor y aprovechamiento económico del espacio público.

La formulación deberá tener como mínimo los siguientes contenidos:

1. A partir de las recomendaciones y conclusiones del diagnóstico, definir la vocación y la visión del Plan Maestro de Espacio Público para la ciudad.
2. Construcción de objetivos específicos del PMEP y definición de escenarios futuros basados en el análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del espacio público.
3. Definición de las políticas de espacio público para la ciudad de Popayán, las cuales deberán estar en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial de la ciudad y la política nacional establecida.
4. Establecer estrategias de generación, gestión, administración, apropiación y aprovechamiento económico del espacio público construido y efectivo de la ciudad que consoliden el sistema de espacio público, garanticen la cobertura del derecho al espacio público para todos los ciudadanos, mejoren los índices cualitativos y cuantitativos, y promuevan la sostenibilidad del espacio público. Estos deben tener en cuenta:
 - i. Estrategias para reordenar, articular y armonizar los diferentes modos de transporte con el espacio público.
 - ii. Estrategias de articulación con la autoridad ambiental para la definición de las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.
 - iii. Lineamientos para planear, ordenar y diseñar el espacio público por parte de la entidad territorial y la autoridad ambiental.
 - iv. Definición de criterios de localización del espacio público proyectado, teniendo en cuenta en cada caso la accesibilidad de los peatones.
 - v. Generación de estrategias para el financiamiento de proyectos urbanísticos de espacio público, haciendo uso de los instrumentos de captura de valor identificados en el municipio.
 - vi. Estrategia institucional para adelantar los procesos saneamiento de la propiedad (pública y privada).
 - vii. Listado de áreas de la ciudad vulnerables a invasión.
 - viii. Estrategia, lineamientos o programas de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público
 - ix. Estrategia y acciones necesarias para la defensa del Espacio Público (economía y la ocupación informal del Espacio Público). Incluye mapa de actores económicos formales e

pm 

ciudad


Candice

- informales, y construcción de Plan de acción articulado con la defensa efectiva del espacio público, que permita diseñar los instrumentos de aprovechamiento económico y usos temporales.
5. Definir los planes, programas y proyectos requeridos y programar las etapas e instrumentos para la implementación del PMP. Estos deben tener en cuenta:
 - i. Definición de lineamientos para la entrega de áreas de cesión en procesos de urbanización, cargas y beneficios para generación de espacio público por motivo de obra pública y actas de reconocimiento y aprehensión de zonas de uso público en procesos de legalización.
 - ii. Propuesta de determinantes de diseño del espacio público en suelo consolidado, suelo de desarrollo y suelo de expansión.
 - iii. Propuesta de implementación de instrumentos de generación, financiación, gestión, administración, protección y aprovechamiento económico del espacio público, priorizando la participación de la población que actualmente se beneficia de este recurso.
 - iv. Reglamentación y regularización del sistema de espacio público del municipio.
 - v. Proponer una red de andenes compatibles con los sistemas de movilidad no motorizados, ajustados a lo establecido en el PEMP, los lineamientos del POT y el Plan de Movilidad⁸
 - vi. Diseño de estrategia de las operaciones integrales de renovación, revalorización, recuperación y transformación de los componentes del sistema de espacio público en áreas urbanas, para la ampliación del mismo y el aprovechamiento de usos generadores de valor económico complementarios.
 6. A partir de los resultados del análisis del diagnóstico, proponer un modelo institucional eficiente que defina e instrumentalice las competencias de las entidades y/o proponga la implementación de un ente gestor cuyo fin sea el buen gobierno del espacio público.
 7. Definición de instrumentos de monitoreo e indicadores de ejecución y verificación de cumplimiento de metas anuales propuestas por el PMP. Tanto de ejecución como de logros en la generación, sostenibilidad y defensa del espacio público.
 8. Estimar los presupuestos y las fuentes de financiamiento, y definir los instrumentos de monitoreo e indicadores de ejecución y verificación de cumplimiento de las metas anuales propuestas por el PMP.
 9. Propuesta de fortalecimiento institucional que permita mejorar los procesos asociados a la generación, financiación, gestión, administración y protección del espacio público.
 10. Cartografía de formulación⁹ en un sistema de información geográfica que permita visualizar la red de espacio público existente y proyectado.
 11. Planear los proyectos dentro de las líneas estratégicas en escenarios de corto, mediano y largo plazo con una temporalidad total de doce (12) años (mínimo tres (3) periodos de gobierno). Cada proyecto deberá contener una estrategia, una descripción detallada de cómo llevarlo a cabo, la temporalidad, los actores involucrados, la institución/entidad encargada de su ejecución, los costos, un análisis de costos de oportunidad y la estrategia de financiación.
 12. Se totalizarán los costos del Plan a los doce (12) años por cada línea estratégica, mediante un ejercicio de análisis financiero. Se hará énfasis en acotar las acciones prioritarias y las inversiones de un proyecto detonante para los cuatro (4) primeros años del Plan. Se deberá definir de forma detallada la estrategia de financiación y las fuentes posibles, incluyendo recursos propios de la ciudad, del sector privado, del departamento, de la nación, crédito y demás fuentes que se consideren disponibles.

⁸ Adoptado mediante Decreto municipal N° 20161800037985 del 14 de octubre de 2016.

⁹ La planimetría se realizará bajo la base cartográfica con que cuente en municipio y bajo el software que utiliza la ciudad, en el caso de no contar con uno, se dispondrá el referido por el CONSULTOR.

13. En este ejercicio, se concertará un proyecto detonante, donde EL CONSULTOR describirá los pasos para llevarlo a Fase 3 a través de su diseño, financiación (incluyendo mecanismos alternativos), mecanismos de gestión y de implementación.
14. El CONSULTOR deberá elaborar las conclusiones del Plan y las recomendaciones sobre los lineamientos y herramientas de planeación que rigen en la actualidad al espacio público de la ciudad, además del análisis financiero realizado.
15. Definición de la hoja de ruta y los lineamientos para la actualización de la cartilla de espacio público y mobiliario urbano que incorpore los estándares para el espacio público.
16. La definición de la estrategia de seguimiento.
17. Definición y metodología de medición de los indicadores con los que se medirán las estrategias.
18. Finalmente, el CONSULTOR formulará, validará y socializará con la Alcaldía y FINDETER, el Plan Maestro de Espacio Público y entregará los proyectos de Acuerdo o Decreto que reglamentarán las acciones, así como la reglamentación necesaria para el aprovechamiento económico del espacio público.

Duración: Treinta y dos (32) semanas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. ETAPA 5. Artes finales y socialización del Plan Maestro de Espacio Público:

Objetivo de la etapa: Socializar la formulación del Plan con la comunidad, Alcaldía y demás actores interesados, y construir un documento entregable oficial para la ciudad que incorpore los ajustes realizados por la Administración Municipal y con estándares de diseño, redacción y corrección de estilo.

Esta etapa contiene lo siguiente:

1. Incorporar los comentarios y observaciones realizadas por FINDETER y el Municipio frente al Plan Maestro de Espacio Público, y realizar todos los ajustes que estos requieran para lograr el producto final aprobado por las partes.
2. Partiendo del producto final, realizar una publicación del informe ejecutivo (ver producto), que incluya diseño, redacción, edición, diagramación y corrección de estilo, al igual que diagramas y ayudas visuales que faciliten la comunicación del contenido técnico a diferentes actores (Administración municipal, comunidad, etc.). La publicación deberá ser entregada en formato digital, con las especificaciones solicitadas por el área de comunicaciones de FINDETER.
3. La aprobación del arte final la hará FINDETER en el momento en el que se encuentre satisfecho con éste y posterior a los ajustes solicitados.
4. Propuesta de un plan de divulgación que incluya estrategias de apropiación del espacio público por parte de los diferentes actores.
5. El CONSULTOR formulará, validará y socializará con la Alcaldía y demás actores, el Plan Maestro de Espacio Público y los proyectos de Acuerdo o Decreto que reglamentarán las acciones.

Duración: Treinta y seis (36) semanas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6. REUNIONES, TALLERES Y SOCIALIZACIÓN:

FINDETER como supervisor del contrato, programará cada quince (15) días calendario y/o previa solicitud de alguna de las partes, reuniones periódicas de seguimiento del estado de avance del proyecto.

fm



uitt

Costa



El CONSULTOR deberá programar y efectuar por lo menos las siguientes reuniones, talleres y proceso de socialización:

1. ETAPA 1. Alistamiento:

- Una (1) reunión para presentar el Plan de Trabajo, la Metodología y el Cronograma ante el supervisor del contrato y la Mesa Técnica de Seguimiento del Plan.

2. ETAPA 2. Análisis de fuentes y diagnóstico preliminar:

- Visita a la ciudad para recopilación de información, estudios y documentos previos que permitan la caracterización y clasificación de los mismos, así como la elaboración del marco conceptual del PMP Popayán.

3. ETAPA 3. Línea Base y diagnóstico detallado de la situación actual del espacio público en Popayán:

- Visita a la ciudad para recopilación de información adicional requerida y construcción de visión del Plan con actores involucrados tales como comerciantes, instituciones educativas, alcaldía, gabinete de secretarios, etc.

4. ETAPA 4. Formulación del PMP de Popayán:

- Queda a discreción del consultor solicitar un taller con FINDETER para la revisión de las líneas estratégicas y proyectos, previo a la socialización final.

5. ETAPA 5. Artes finales y socialización del Plan Maestro de Espacio Público:

- Socialización del producto final una vez realizados los ajustes que surjan de la retroalimentación de la Alcaldía y de FINDETER al Plan Maestro de Espacio Público de Popayán.
- Reunión para concertar expectativas de los documentos finales.
- Reunión de revisión de los productos finales.
- Socialización y entrega final Oficial de los Productos a la ciudad.

PARÁGRAFO: Los profesionales del equipo de trabajo de la consultoría que sean designados para interactuar con la entidad contratante, supervisión, entidades del estado, grupos de interés y comunidad en general deberán necesariamente hacerlo en idioma español o mediante el apoyo de traductores oficiales. Todo lo anterior en procura de garantizar la transferencia de conocimiento técnico, científico y tecnológico que propenda por fortalecer la capacidad institucional de las regiones.

CLÁUSULA TERCERA.- PRODUCTOS: EL CONSULTOR deberá entregar los productos que se relacionan a continuación, en cada una de las fases en las que se desarrollará la presente consultoría:



unt



bn

PRODUCTO	PLAZO ENTREGA PRODUCTO
Etapa 1	A las dos (2) semanas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.
Etapa 2	A las cinco (5) semanas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.
Etapa 3	A las veintitrés (23) semanas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.
Etapa 4	A las treinta y dos (32) semanas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.
Etapa 5	A las treinta y seis (36) semanas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

Los productos deben ser presentados en medio físico y digital y deben ser radicados en la entidad, así:

3.1. ETAPA 1. Alistamiento:

- i. Documento consolidado de informe que contenga plan de trabajo, la metodología y el cronograma propuestos por el consultor.

3.2. ETAPA 2. Análisis de fuentes y diagnóstico preliminar:


- i. Documento consolidado de informe que contenga la clasificación de la información recopilada y el marco conceptual.

3.3. ETAPA 3. Línea Base y diagnóstico detallado de la situación actual del espacio público en Popayán:

- i. Memorias y actas de reuniones de trabajo y talleres efectuados.
- ii. Documento de diagnóstico que contenga los resultados de los análisis requeridos y una primera aproximación a la vocación, modelo y visión del sistema del espacio público de la ciudad que deberá proponerse en la etapa de formulación, conclusiones y recomendaciones.
- iii. Consolidación y conformación de una batería de indicadores con sus respectivas fichas descriptivas.
- iv. Registro fotográfico y/o medio audiovisual que permita soportar la clasificación y caracterización de los bienes de uso público catalogados como espacio público efectivo, de la ciudad de Popayán.
- v. Cartografía de soporte que debe entregarse como mínimo en dos juegos impresos y en medio magnético para lo cual deberán entregarse los crudos de la información y las bases de datos espaciales bajo los requerimientos técnicos del IGAC.

3.4. ETAPA 4. Formulación del PMEP de Popayán:

- i. Documento Técnico de Soporte.
- ii. Cartografía de formulación debidamente georreferenciada
- iii. El inventario general de los componentes del espacio público efectivo, entendiendo como general aquello que se pueda obtener a partir de la recopilación y análisis de información existente del municipio y de la información resultante del trabajo en campo del consultor dentro de los alcances establecidos para la misma. Contemplará lo siguiente: a) muestra detallada y georreferenciada de plazas y parques emblemáticos del sistema de espacio público de escala urbana; b) muestreo y prototipos definidos por el consultor del sistema de parques a pequeña escala y de tamaño sectorial igualmente

Am 

UUA

Carla M

- georreferenciados; c) fichas especiales de los componentes del espacio público a partir de lo identificado en el PEMP¹⁰, POT¹¹ y POMCA¹².
- iv. Glosario
 - v. Plan de Inversiones para el corto, mediano y largo plazo
 - vi. Proyecto de Acuerdo o Decreto del Plan y los instrumentos que se desarrollen y complementen.

3.5. ETAPA 5. Artes finales y socialización del Plan Maestro de Espacio Público:

- i. Producto final de Plan Maestro de Espacio Público de Popayán que incorpore las observaciones y ajustes requeridos por FINDETER y/o el Municipio.
- ii. Informe ejecutivo que contenga como mínimo:
 - a. Introducción al Plan Maestro de Espacio Público.
 - b. Aspectos generales que expliquen los componentes del espacio público y el desarrollo sostenible, la visión, los objetivos y alcances.
 - c. Configuración del sistema de espacio público de la ciudad.
 - d. Formulación de las acciones incluyendo la alineación de éstas con los elementos estructurantes del PEMP¹³, POT¹⁴, Plan de Movilidad, el Plan de Desarrollo y demás lineamientos que apunten al desarrollo de la ciudad. Las acciones deben incluirse según los ejes estructurantes que el consultor proponga y según los objetivos que deben cumplir los Planes de Espacio Público, de acuerdo con la normatividad vigente
 - e. Indicadores de seguimiento y evaluación para las acciones propuestas.
 - f. Conclusiones.
- iii. Piezas de comunicación de soporte para la socialización del PMP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada producto presentado por EL CONSULTOR debe ser radicado en físico y medio magnético, inicialmente como borrador en el área de correspondencia de FINDETER, ubicada en la Calle 103 No. 19 – 20 de la ciudad de Bogotá. Una vez se revise y se efectúen los comentarios y observaciones por parte de la Mesa Técnica de Seguimiento del Plan, el contratista realizará los ajustes solicitados y radicará el informe definitivo en físico y medio magnético, en dos (2) copias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La totalidad de los documentos, hojas de cálculo, presentaciones y bases de datos necesarios para el desarrollo de la consultoría, deben ser escritos en español y bajo las extensiones: ".doc", ".xls", ".ppt", ".pdf" y ".mdb". La cartografía debe ser entregada en Autocad o SIG o sobre la plataforma acordada entre el consultor y el municipio.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE FINDETER: FINDETER se obliga a:

- 1. Facilitar al CONSULTOR los medios para que cumpla con sus obligaciones.
- 2. Poner a disposición del CONSULTOR la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato.

¹⁰ Resolución 2432 de 2009.

¹¹ El POT de Popayán se encuentra en actualmente en revisión y actualización a través de programa POT Modernos.

¹² Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Alto Río Cauca

¹³ Resolución 2432 de 2009.

¹⁴ El POT de Popayán se encuentra en actualmente en revisión y actualización a través de programa POT Modernos.

3. Impartir instrucciones para la ejecución del Contrato a través del Supervisor.
4. A través del Supervisor, revisar y aprobar los entregables y productos del Contrato.
5. Designar un funcionario que haga el seguimiento a la ejecución del presente Contrato.
6. Efectuar los desembolsos según lo establecido en el presente contrato.
7. Revisar los productos contratados.
8. Revisar los informes que se establezcan con ocasión del presente contrato.
9. Recibir el resultado de la consultoría, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **TREINTA Y SEIS (36) SEMANAS**, contadas a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$695.246.547)**, incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL PLAN MAESTRO POPAYÁN** dentro de la Convocatoria Abierta VP-C-10-2018.

El presente contrato está financiado con recursos provenientes de Convenio Interadministrativo No. 0039 de 2017, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 20173336 de 30 de octubre de 2017 expedido por la Alcaldía de Popayán por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/cte (\$780.000.000.00).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: FINDETER pagará al CONSULTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

El CONSULTOR entregará los informes que contengan los productos descritos en este contrato, los cuales serán objeto de cobro una vez sean aprobados por la SUPERVISIÓN previo visto bueno de los miembros de la Mesa Técnica de Seguimiento, de la siguiente manera:

Objetivo marcado	Pagos
Entrega de los productos de la Etapa 2 – Análisis de fuentes y diagnóstico preliminar de la situación actual del espacio público en Popayán.	20% del valor total del contrato
Entrega de los productos de la Etapa 3 – Línea base y diagnóstico detallado de la situación actual del espacio público en Popayán.	30% del valor total del contrato
Entrega de los productos de la Etapa 4 - Formulación del Plan Maestro de Espacio Público de Popayán	30% del valor total del contrato
Entrega de los productos de la Etapa 5 - Artes finales y socialización del Plan Maestro de Espacio Público	20% del valor total del contrato

fm
GA

uiff

Co
Co

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los productos se realizará en medio físico y magnético, en original y una copia en el área de correspondencia de FINDETER, ubicada en la Calle 103 No. 19 – 20 de la ciudad de Bogotá en las fechas establecidas estimadas para la entrega de productos y las especificaciones de edición y presentación aprobados por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato de consultoría.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONSULTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato /liquidación y las actividades que de él se deriven; cuando corresponda. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: FINDETER efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONSULTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Popayán, Departamento de Cauca.

Por lo tanto, EL CONSULTOR asumirá todos los costos y gastos en que incurra con ocasión de los desplazamientos del personal y de equipos a dicho municipio, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONSULTOR conoce, ha determinado y analizado la naturaleza y el alcance de los riesgos, cargas y obligaciones que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR en el presente contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES. EL CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas,

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co



@Findeter



facebook.com/findetercol



youtube.com/FindeterWeb

Página 15 de 29
© MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD Y CALIDAD

cauca

estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social. Para el logro de este objetivo, EL CONSULTOR se compromete a dar cumplimiento a las directrices y políticas establecidas por FINDETER en el marco de su Política de sostenibilidad y de Responsabilidad Social Corporativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONSULTOR manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que: a) ni él - como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, b) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita, y c) que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

EL CONSULTOR con la suscripción del presente contrato se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar e reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONSULTOR esté o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONSULTOR autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente Contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: https://www.findeter.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONSULTOR para la ejecución del contrato es propiedad de FINDETER o del Municipio de Popayán, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONSULTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a FINDETER, al MUNICIPIO DE POPAYÁN y a EL CONSULTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

Sm

Unit

MA

Castro

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONSULTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de FINDETER.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONSULTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONSULTOR, información confidencial o reservada, EL CONSULTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL CONSULTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato está a cargo del Gerente de Sostenibilidad y Nuevos Negocios o a quien este delegue por escrito. El supervisor deberá desarrollar sus actividades de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.

PARÁGRAFO PRIMERO. MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN: Para efectos del seguimiento a la calidad técnica de los productos de la consultoría y el apoyo integral para el desarrollo exitoso de la misma, se conformará una Mesa Técnica de Seguimiento del Plan, la cual estará conformada por dos (2) delegados de la administración municipal y dos (2) delegados de FINDETER. La Secretaría de la Mesa será ejercida por los delegados de FINDETER.

La Mesa Técnica de Seguimiento deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el consultor. Para cada etapa y con el fin de realizar los pagos correspondientes, la Mesa suscribirá un acta de aprobación de los productos.

La Mesa Técnica de Seguimiento del Plan podrá solicitar el apoyo de profesionales en los temas que considere pertinentes o solicitar el acompañamiento de las diferentes entidades a nivel Nacional, Departamental o Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONSULTOR se obliga a:

a. Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito,

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONSULTOR, en ejecución del contrato.

- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, éstos podrán requerir al consultor o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONSULTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONSULTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONSULTOR es una entidad independiente de FINDETER, y en consecuencia, EL CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. EL CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONSULTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre FINDETER con EL CONSULTOR, ni entre FINDETER con el personal que EL CONSULTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AFILIACIÓN DEL CONSULTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONSULTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONSULTOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTIAS CONTRACTUALES
1. Cumplimiento del Contrato
2. Calidad del Contrato
3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

uidt

Amparo	Estimación del Riesgo	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato y por un (1) año más desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de la **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el **CONSULTOR** no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Para su aprobación, las garantías deberán estar acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como del soporte de pago de la prima correspondiente. No se acepta la certificación de No expiración por falta de pago.

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. EL CONTRATISTA se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, en **formato MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS**. EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL CONTRATISTA como afianzado.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com al número de teléfono 571 4235378, y hará entrega de los documentos e información requeridos, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONTRATANTE
- Asegurado: EL CONTRATISTA
- Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

2. En el caso que EL CONTRATISTA decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **formato EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.



UIT



- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura. En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

"Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".

c) Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurado: EL CONTRATISTA
- Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA

deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL CONSULTOR faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL CONSULTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en la Invitación a Participar, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FINDETER a exigir a EL CONSULTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL CONSULTOR, el supervisor solicitará a FINDETER el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONSULTOR faculta a FINDETER a exigir a EL CONSULTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONSULTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de

fm
U1111

U1111

perjuicios, por lo que FINDETER podrá exigir a EL CONSULTOR la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONSULTOR las explicaciones correspondientes.
3. EL CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER.
7. La decisión será comunicada a EL CONSULTOR y a la aseguradora.
8. EL CONSULTOR podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, FINDETER adelantará las acciones correspondientes, conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR a través de la firma del presente contrato AUTORIZA a FINDETER para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que EL CONSULTOR le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONSULTOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONSULTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONSULTOR que prestan mérito ejecutivo. EL CONSULTOR renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONSULTOR se sujeta, acepta y autoriza a FINDETER a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL CONSULTOR, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL CONSULTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a FINDETER para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONSULTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando EL CONSULTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONSULTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente EL CONSULTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de FINDETER.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONSULTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica CONSULTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de FINDETER, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del consultor, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL CONSULTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.

fn

U114


Cofre

6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del consultor.
7. En el evento en que FINDETER verifique que EL CONSULTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el consultor, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el contratista o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando FINDETER encuentre que EL CONSULTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. FINDETER remitirá a EL CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONSULTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para pronunciarse por escrito.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONSULTOR.
6. El informe del supervisor, será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión será comunicada a EL CONSULTOR y a la aseguradora.
8. EL CONSULTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometidos a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR y el

pronunciamiento de la asegura y, se ratifica la terminación anticipada, FINDETER adelantará las acciones correspondientes.

10. Surtido lo anterior, FINDETER remitirá a EL CONSULTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONSULTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONSULTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONSULTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL CONSULTOR, y otras acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONSULTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Jefe del área interesada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL CONSULTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

Am

U164

MA
ca/No

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER.

PARÁGRAFO: EL CONSULTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONSULTOR, cuando FINDETER de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
- 4.. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos donde las partes acudan a un Tribunal de Arbitramento, se deberá contar con la recomendación y autorización expresa por parte del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Findeter.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONSULTOR.

En caso de que EL CONSULTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDETER dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan recibir notificaciones en:



U114



FINDETER: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
Dirección: Calle 103 No. 19-20 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: (+57) (+1) 6230311

EL CONSULTOR: UNIÓN TEMPORAL PLAN MAESTRO POPAYÁN
Representante Legal: NATALIA ARIAS ECHEVERRY
Dirección: Carrera 11 No. 93A-53, Oficina 501. Bogotá DC, Colombia
Teléfono: (+57) (+1) 7293092 – (+57) 3203986488
Correo electrónico: nariase@viveka.com.co – lmonroy@viveka.com.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de Referencia y Anexos Convocatoria VP-C-10-2018.
2. Estudios previos.
3. Propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL PLAN MAESTRO POPAYÁN.
4. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.

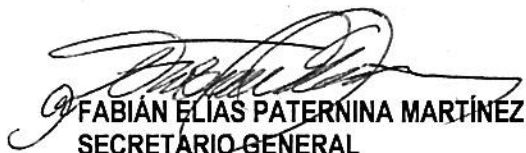
Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a FINDETER si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su ejecución la firma de las partes, la aprobación de las garantías por FINDETER y; la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los **24 JUL. 2018**

FINDETER,

EL CONSULTOR,


FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL
FINDETER S.A.


NATALIA ARIAS ECHEVERRY
C.C. 52.411.303 expedida en Bogotá
Representante Legal de la UNIÓN
TEMPORAL PLAN MAESTRO POPAYÁN

Proyectó: Catherine Piraquive – Dirección de Contratación
Revisó: Omar Hernando Alfonso Rincón – Director de Contratación
Natalia Gutiérrez Salazar – Dirección de Contratación

